



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00320
Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado (s): ROSA ELENA RAMIREZ ARCHILA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no subsana la demanda. Sirva proveer.

San Gil, 15 de marzo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal para ello, en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por el **BANCO CAJA SOCIAL SA** contra **ROSA ELENA RAMIREZ ARCHILA**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f66b78be09cf52a30b0c7f6c3941d760501d9853968b8f892c435b2d535a6540
Documento generado en 16/03/2021 12:03:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>